

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9737
2. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10145
3. Oficio y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	1994-SEPJF
4. Oficio y anexos del Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	2007-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones del **Secretario General del Congreso** y del **Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Campeche**¹, por medio de las cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Campeche**

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 125, fracción XXIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que establece lo siguiente:

Artículo 125. La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: (...)

XXIII. Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos de los artículos 42, fracción X de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche** y 14, fracción I del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, que establecen lo siguiente:

Artículo 42. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

X. Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado; (...)

Artículo 14. La persona Titular de la Dirección General de lo Contencioso, tiene las facultades siguientes:

I. Representar legalmente a la Consejera o Consejero o a la Gobernadora o Gobernador del Estado en todos los procedimientos contenciosos o, en su caso, no contenciosos, en las que sean parte, ante toda clase de autoridades; (...)

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimismo, agréguense los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y de Diputados, ambas del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por los Poderes de la entidad y las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

Respecto a los hipervínculos de las páginas electrónicas y redes sociales que el Poder Legislativo señala como “**prueba técnica**”, se le hace saber que las mismas constituyen hechos notorios, por lo que, en caso de ser necesario serán consultadas para resolver el asunto.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, los Poderes locales y las Cámaras del Congreso designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, el Legislativo y el Ejecutivo designan autorizados.

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del veinte de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Apertura de tomo.

Dada la voluminosidad de los documentos anexos a la contestación de demanda del Poder Ejecutivo de la entidad, se ordena la apertura del segundo tomo del cuaderno principal.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2026

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **225/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:15Z / 06/07/2026T18:50:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		44 39 b4 dd 39 cb 70 15 1f 19 39 43 bc 86 f8 92 d0 c7 31 c2 9d 52 ba 8f b8 18 ae 83 b1 14 7d 63 3c 69 b3 44 4d 3e cc 60 bf 01 4b 54 de 05 17 fd 52 34 09 97 35 d9 b1 41 9d 3c 03 97 93 11 db 6d 37 9e d8 2f 73 c2 cd 77 4a 86 bd a4 4d c6 25 f0 0f b3 f4 6c 34 10 d7 fe 30 0b d3 17 86 97 ea d3 7d 0f dc 96 ee fe 00 cb ed 4a 2d 57 c6 b7 d8 1a fd 7f e0 d6 a4 cf 44 68 dd 06 8a 62 ae 69 30 c5 1b fd 80 1c 72 2c e0 bf 93 a2 36 47 79 b1 51 65 d7 92 f1 70 c5 76 2c fa dc 63 48 cb 9b 01 98 30 3a 8d 73 ed 34 ad 77 8a 35 e9 b1 5f 4c ca f5 36 1c b0 d6 3d 45 40 0a 22 e9 dc c3 31 4e 75 ce b9 18 72 3b 75 ac c8 fe 0b 33 79 d9 d8 e4 16 db 4d cd cd 35 37 a7 1c 05 89 46 c1 9a c9 4d 3b d9 07 c7 91 c7 3b 55 1e d7 f7 a9 0c 43 d9 8b a1 b9 ae 58 a7 20 84 1f b0 1d 89 7d 5c ba 2f ff 5b 98 0f b4 36 26 df 6b e9 22 80 31 76 39 f0 7a d8 ef e6 d5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:15Z / 06/07/2026T18:50:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:15Z / 06/07/2026T18:50:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731132			
	Datos estampillados	891A8B336C7247B198E36AA4BF90B55F81322F7C2DA46C8EDE9354BB8A4D7AC95E0E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:36:09Z / 03/07/2026T16:36:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 f0 b8 35 ab 93 ac 0d 30 64 5e 7f 49 f3 64 6b 4c ab 23 ed 26 c6 6f 4f fe da 89 05 e8 2a 7d fc bb 67 4c 84 a3 92 7b 2c 3f a1 17 12 b1 64 76 1b 3e 55 8f 25 08 3b f5 f7 58 1a 72 87 cb 27 90 e6 9f 7c 0e f9 96 f2 30 8c 77 57 8c 7f f1 c4 f8 4a 1a 46 65 c6 ad e3 b7 9c 13 5c 68 9f f1 11 16 d6 f8 f5 a1 be 3f 80 97 ca 47 0f 2e f8 7a dc 08 eb e6 11 50 ce d9 49 59 94 7c cf 54 ab 7c c9 c1 29 c2 cf da 17 10 5b 34 26 cc 4a a3 8e d1 99 83 15 b5 be 87 7d 9a c7 33 a4 50 86 9e 5c 03 b2 62 e3 73 b0 6f 0a 8e 61 25 8c 77 65 dd 40 5d 62 2e 58 1b 16 b2 76 df 3f b5 07 56 11 b2 00 f8 24 9b 35 44 8b 76 ce 8b a2 0f 4d 49 17 19 09 84 1f 05 23 be 5e 97 91 fe cc fe b6 e4 c2 b4 77 45 70 f3 03 be 1a 50 50 3f 4c 8e 71 ca af f1 c2 87 e7 fc 0f 18 18 f3 3a 88 a4 14 ff e5 aa 34 c1 f1 5f e0 e2 99 94 ee cd c5 a6 1f 8f 01 5d ec 6f 72 af 0f 08 03 43 76 e9 1a f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:36:10Z / 03/07/2026T16:36:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:36:09Z / 03/07/2026T16:36:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721708			
	Datos estampillados	E949F3BA558A35D2D6B8E5653825FC03574102D17E86AFA4AA05338823D283F3926D4			